## CAPACIDAD FINANCIERA y DE ORGANIZACIÓN

**OBJETO:** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL CAMBIO DE REPUESTOS, DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSFORMADORES, MOTOBOMBAS, ELECTROBOMBAS Y EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DISTINTAS SEDES DE LAS SECCIONALES QUE CONFORMAN LA REGIONAL CARIBE (ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

### REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP VIGENTE y en FIRME correspondiente a la información financiera con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

### ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

1. El corte de la información para calcular los indicadores incluidos en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera debe ser con corte mínimo a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.**

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada, serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con **NO CUMPLE**.

3. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

4. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores; cuando el denominador es cero no es posible realizar esta operación aritmética, dentro de estos; el indicador de liquidez y la razón de cobertura de intereses. El proponente que no tiene pasivos corrientes, cumple con el índice de liquidez, El proponente que no tiene gastos de intereses, cumple con la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

5. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

6. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Caribe si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

## A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo anteriormente expuesto, la Entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación y de acuerdo al análisis realizado, recomienda que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.5** ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes y de acuerdo al análisis realizado, recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al **0.65**.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado, recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **1.3**

Los indicadores a verificar evaluándolos con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| **Índice de liquidez** (activo corriente/pasivo corriente) | Mayor o igual a 1.5 |
| **Índice de endeudamiento** (pasivo total/activo total) | Menor o igual a 0.65 |
| **Razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional/gastos de intereses) | Mayor o igual a 1.3 |

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\textbf{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

## B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado, se recomienda que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a **0,00.**

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO** indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, y de acuerdo al análisis realizado se recomienda que la rentabilidad del activo debe ser mayor a **0,00**.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

| INDICADOR | PUNTAJE |
|---|---|
| **Rentabilidad del patrimonio** (utilidad operacional dividida por el patrimonio) | Mayor a 0.00 |
| **Rentabilidad del activo** (utilidad operacional dividida por el activo total) | Mayor a 0.00 |

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

## C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

**Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.**

**Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.**

**Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.**

**EMMA KORINA RANGEL FARACO**
Profesional de Gestión II
Subdirección de Apoyo Regional Caribe
Área Financiera- Grupo Contabilidad
Barranquilla,16 de septiembre de 2026